



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTTE N° 200-472/18

Agdo. N° 700-537/17; Y N° 716-1208/17
Y 716-631/17
N.E.

DECRETO N°

8622 S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

31 ENE. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Señora GUTIERREZ CARMEN BELINDA, DNI. N°13.121.840, en contra de la Resolución N° 3054-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, con fecha de 20 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N°2914-INT-HSR-17, no haciéndose lugar a la solicitud de recategorización derecho a las diferencias salariales que surgen de la omisión o incorrecta aplicación de la Ley provincial N° 5502;

Que, ante el rechazo de tal pretensión el Dr. Massaccesi, en el carácter antes invocado interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se recategorice a su representada, se ordene el pago de las diferencias salariales adeudadas, con más los intereses y los aportes previsionales correspondientes;

Que, cumplido el trámite previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, el cuerpo legal interviniente reitera lo ya dictaminado por el Sr. Asesor Legal del Ministerio de Salud en el Expte. Agregado, a cuyos términos remite en honor a la brevedad, pero que puntualmente indica que no corresponde acceder al pedido por no haber reunido los requisitos exigidos por la ley y su decreto reglamentario;

Que, el acto administrativo atacado es ajustado a derecho, por lo que corresponde rechazar el recurso tentado;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. GUTIERREZ CARMEN BELINDA, DNI. N°13.121.840, en contra de la Resolución N° 3054-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, con fecha de 20 de julio de 2018, conforme lo expresado en el exordio;

ARTICULO 2°: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

CONFIRMACION QUE LA PRESENTE COPIA (COPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE SE TENIDO A LA VISTA.



Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO SALUD
JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Dra. GABRIELA MARIA NAVARRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY